



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Olga María García Giraldo
Demandado:	Jhon Fredy Blandón Valencia
Radicado:	05001-31-10-014-2016-00220
Providencia:	Termina por desistimiento
Número:	402

Allegado el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte ejecutada, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, con el cual allega el desistimiento del mismo por el fallecimiento del demandado, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

La solicitante presenta desistimiento en los términos del artículo 314 del CGP, pero en el caso que nos ocupa, no podría admitirse tal desistimiento de las pretensiones porque este despacho en este proceso, ya ordenó seguir adelante la ejecución, providencia que resuelve de fondo y se equipara una una sentencia, en consecuencia el proceso se encuentra en trámite posterior.

Sin embargo, entiende el despacho que la solicitante no esta interesada en que se continúe un proceso en trámite posterior por la muerte del obligado, buscando otras alternativas para los citados alimentos, en consecuencia sustentado en responsabilidad como madre y en la garantía de los derechos fundamentales para su hijo, este despacho accederá a dar por terminado el proceso de manera anormal a petición de la misma demandante.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron y estén ejecutadas a la fecha.

No hay lugar a condena en costas, por lo indicado anteriormente.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Olga María García Giraldo**, como representante legal del menor J. A. B. G. y el señor **Jhon Fredy Blandón Valencia, fallecido**, a solicitud de la demandante..

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesaban sobre el señor **Jhon Fredy Blandón Valencia**, no hay retenciones pendientes de entrega.

TERCERO.- Pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf1bed73c1e29e8c98fc64f07c5264690dcdc8b1901c71c1bb57fe93521cd1c**

Documento generado en 22/04/2024 03:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>